Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
AGENCIA BALEAR DE DIGITALIZACIÓN, CIBERSEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES (IB DIGITAL)

11778 ***Resolución del director general de la Agencia Balear de Digitalización, Ciberseguridad y Telecomunicaciones, por la que se aprueban las listas definitivas relativas al encuadramiento inicial del personal laboral del organismo autónomo IB Digital en aplicación de la disposición adicional primera del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2026***

Hechos

1. La disposición adicional primera de este Acuerdo prevé un período transitorio —que tiene por finalidad el encuadramiento inicial de nivel—, con carácter extraordinario, al que puede optar, por una sola vez, el personal incluido en el punto 1 de este Acuerdo. Fuera de este período de implantación, únicamente puede desarrollar la carrera profesional horizontal conforme al modelo ordinario establecido en el punto 4 de este Acuerdo y mediante convocatoria ordinaria.

Durante esta fase extraordinaria, el personal será clasificado directamente en el nivel que le corresponda, teniendo en cuenta única y exclusivamente el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta la fecha de referencia del 31 de diciembre de 2025.

2. La disposición adicional tercera establece que las personas que, en la fecha del encuadramiento extraordinario, no obtengan ningún nivel de carrera profesional y tengan al menos dos o tres años de servicios efectivos en el ente podrán participar en una convocatoria extraordinaria. Concretamente, las personas que no alcancen ningún nivel de carrera y dispongan de al menos 1095 días podrán participar en la convocatoria extraordinaria del año 2028, y las que dispongan de al menos 730 días podrán participar en la del año 2029.

3. El 31 de octubre de 2026 se publicó en el BOIB la lista provisional relativa al encuadramiento inicial del personal laboral propio del ente IB Digital y se concedió un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas que no estuvieran de acuerdo pudieran presentar las alegaciones oportunas o bien, dado el carácter voluntario de la carrera profesional horizontal, optaran por renunciar a ella. Dicho plazo ya ha finalizado.

Fundamentos de derecho

1. El Acuerdo de la Mesa General del Sector Público Autonómico por el que se aprueba la implantación y el desarrollo de la carrera profesional horizontal del personal laboral al servicio de los entes del sector público instrumental de la Administración autonómica, excluidos los organismos autónomos.

2. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2026 de ratificación del Acuerdo de la Mesa General del Sector Público Autonómico del personal al servicio de los entes del sector público instrumental de la Administración autonómica, excluidos los organismos autónomos (BOIB núm. 91, de 21 de julio).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar y publicar la lista definitiva del personal laboral del organismo autónomo IB Digital admitido en el proceso extraordinario de implantación inicial del nivel de carrera profesional horizontal, con indicación del nivel de encuadramiento y del grupo de titulación. Esta lista se adjunta a esta resolución como anexo 1.

Los efectos administrativos del reconocimiento se retrotraen al 31 de diciembre de 2025 y los efectos económicos, al 1 de enero de 2026, de acuerdo con el calendario de pago establecido en la disposición transitoria primera.

2. Aprobar y publicar la lista definitiva del personal laboral del organismo autónomo IB Digital que no ha alcanzado ningún nivel de carrera, pero dispone de al menos 730 y 1095 días de remanente y podrá participar en las convocatorias extraordinarias de los años 2028 y 2029 si cumple los demás requisitos establecidos. Esta lista se adjunta a esta resolución como anexo 2.

3. Publicar la Resolución y los anexos en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233436

Interposición de recurso

Contra esta resolución se puede interponer una demanda ante los juzgados de lo social de Palma en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(17 de noviembre de 2026)*

El director general
Miquel Cardona Pons

ANEXO 1

Lista definitiva de las personas a las que se reconoce el nivel de carrera profesional					
DNI	**Apellido 1**	**Apellido 2**	**Nombre**	**Grupo de titulación**	**Nivel de carrera**
***2570**	BENITO	LLINÁS	ENRIC	A	I
***7028**	BLANC	BOFARULL	RAFAEL	D	II
***5341**	CAMARERO	DE LA ROSA	DAVID	A	III
***7471**	CARRIÓN	AMENGUAL	JAVIER	C	I
***6195**	FRAU	DEL CERRO	MIGUEL ÁNGEL	C	III
***9022**	MASSOT	RAMIS DE AYREFLOR	ANTONIO MANUEL	A	III
***6688**	MORELL	PLANAS	MARIA DE LAS MERCEDES	A	II
***3694**	PONS	FERRER	FRANCISCA	A	I
***3214**	TOMÁS	JIMÉNEZ	SILVIA	B	I

ANEXO 2

Lista definitiva de las personas que no han alcanzado ningún nivel de carrera, pero disponen de al menos 1095 días de remanente					
DNI	**Apellido 1**	**Apellido 2**	**Nombre**	**Grupo de titulación**	**Remanentes**
***9259**	SEGURA	PALMER	DANIEL	C	1508

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233436